

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

**CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE OBJETO:** Prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para las magnitudes de absorbancia, isotérmicos y patrones de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$61.804.000)** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

**Grupo No.5 Prestar el Servicio de Calibración en la Magnitud de Absorbancia**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Lector De Placas Elisa (N° Metrológico 25393)	1	UN	\$3.000.000	\$3.000.000
2	81101600	Espectrofotómetro (N° Metrológico 27279)	1	UN	\$1.700.000	\$1.700.000
3	81101600	Espectrofotómetro UV – VIS (N° Metrológico 30896)	1	UN	\$1.700.000	\$1.700.000
4	81101600	Espectrofotómetro (N° Metrológico 31410)	1	UN	\$1.700.000	\$1.700.000
5	81101600	Espectrofotómetro (N° Metrológico 10506)	1	UN	\$1.700.000	\$1.700.000
6	81101600	Espectrofotómetro (N° Metrológico 37284)	1	UN	\$1.700.000	\$1.700.000
7	81101600	Lectores De Placa (N° Metrológico 36079)	1	UN	\$3.000.000	\$3.000.000
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$ 14.500.000</b>

**GRUPO No. 6 Caracterización de Medios Isotérmicos**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Incubadora (N° Metrológico 16217)	1	UN	\$238.000	\$238.000
2	81101600	Incubadora De Co2 (N° Metrológico 23303)	1	UN	\$238.000	\$238.000
3	81101600	Incubadora De Co2 (N° Metrológico 23626)	1	UN	\$238.000	\$238.000
4	81101600	Incubadora (N° Metrológico GSA-129)	1	UN	\$238.000	\$238.000
5	81101600	Incubadora (N° Metrológico 23827)	1	UN	\$238.000	\$238.000
6	81101600	Incubadora (N° Metrológico 25175)	1	UN	\$238.000	\$238.000
7	81101600	Incubadora (N° Metrológico 25206)	1	UN	\$238.000	\$238.000

8	81101600	Incubadora De Co2 (N° Metrológico GMR-004)	1	UN	\$238.000	\$238.000
9	81101600	Incubadora De Co2 (N° Metrológico 27643)	1	UN	\$238.000	\$238.000
10	81101600	Incubadora Refrigerada (N° Metrológico 29504)	1	UN	\$238.000	\$238.000
11	81101600	Incubadora (N° Metrológico 30416)	1	UN	\$238.000	\$238.000
12	81101600	Incubadora (N° Metrológico 30417)	1	UN	\$238.000	\$238.000
13	81101600	Refrigerador (N° Metrológico 28184)	1	UN	\$238.000	\$238.000
14	81101600	Refrigerador (N° Metrológico 28291)	1	UN	\$238.000	\$238.000
15	81101600	Refrigerador (N° Metrológico GSA-346)	1	UN	\$238.000	\$238.000
16	81101600	Refrigerador (N° Metrológico GSA-348)	1	UN	\$238.000	\$238.000
17	81101600	Refrigerador (N° Metrológico GSA-349)	1	UN	\$238.000	\$238.000
18	81101600	Refrigerador (N° Metrológico 28382)	1	UN	\$238.000	\$238.000
19	81101600	Refrigerador-Congelador (N° Metrológico 33601)	1	UN	\$357.000	\$357.000
20	81101600	Cuarto Frio (N° Metrológico GMR-128)	1	UN	\$238.000	\$238.000
21	81101600	Incubadora (N° Metrológico 34550)	1	UN	\$238.000	\$238.000
22	81101600	Incubadora Co2 (N° Metrológico 34551)	1	UN	\$2.380.000	\$2.380.000
23	81101600	Incubadora (N° Metrológico 37275)	1	UN	\$238.000	\$238.000
24	81101600	Ultracongelador (N° Metrológico LME-115)	1	UN	\$1.190.000	\$1.190.000
25	81101600	Refrigerador Combinado (N° Metrológico LME-110)	1	UN	\$357.000	\$357.000
26	81101600	Refrigerador Combinado (N° Metrológico LME-111)	1	UN	\$1.190.000	\$1.190.000
27	81101600	Horno De Hibridación (N° Metrológico 36045)	1	UN	\$476.000	\$476.000
28	81101600	Horno De Secado (N° Metrológico AC-118)	1	UN	\$238.000	\$238.000
29	81101600	Baño Serológico (N° Metrológico AC-022)	1	UN	\$357.000	\$357.000
30	81101600	Baño Serológico (N° Metrológico AC-033)	1	UN	\$357.000	\$357.000
31	81101600	Horno (N° Metrológico AC-003)	1	UN	\$238.000	\$238.000
32	81101600	Incubadora	1	UN	\$238.000	\$238.000

**CLAUSULADO DE COMPRAVENTA INS-CYT-515-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CYM COMPAÑIA LIMITADA**

		(N° Metrológico AC-028)				
33	81101600	Incubadora (N° Metrológico AC-134)	1	UN	\$238.000	\$238.000
34	81101600	Incubadora (N° Metrológico AC-135)	1	UN	\$238.000	\$238.000
35	81101600	Baño Maria (N° Metrológico AC-156)	1	UN	\$238.000	\$238.000
36	81101600	Incubadora Refrigerada (N° Metrológico AC-193)	1	UN	\$238.000	\$238.000
37	81101600	Incubadora Refrigerada (N° Metrológico AC-216)	1	UN	\$238.000	\$238.000
38	81101600	Refrigerador (N° Metrológico 32159)	1	UN	\$238.000	\$238.000
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$13.804.000</b>

**GRUPO No.7 Prestar el Servicio de Calibración Patrones de Trabajo**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	TERMÓMETRO (N° Metrológico GELP-017 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
2	81101600	TERMÓMETRO. (N° Metrológico GELP-018 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
3	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-021 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
4	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-022 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
5	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-024 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
6	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-025 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
7	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-026 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
8	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-027 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
9	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-028 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
10	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-029)	1	UN	\$500.000	\$500.000
11	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-030)	1	UN	\$500.000	\$500.000
12	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-031 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
13	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-032 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
14	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-033 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
15	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-034 )	1	UN	\$500.000	\$500.000

**CLAUSULADO DE COMPRAVENTA INS-CYT-515-2023 CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CYM COMPAÑIA LIMITADA**

16	81101600	TERMÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico GELP-035 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
17	81101600	TERMÓMETRO DATAL*OGGER (N° Metrológico GELP-036 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
18	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33580 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
19	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33583 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
20	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33586 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
21	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33584 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
22	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33587)	1	UN	\$500.000	\$500.000
23	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33588 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
24	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33579 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
25	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33582 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
26	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33585 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
27	81101600	TERMOMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 33581 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
28	81101600	Termómetro (N° Metrológico 27125 )	1	UN	\$500.000	\$500.000
29	81101600	Termómetro Digital 2 Canales (N° Metrológico 32400 )	1	UN	\$1.000.000	\$1.000.000
30	81101600	Termómetro Digital 4 canales (N° Metrológico GELP-002 )	1	UN	\$2.000.000	\$2.000.000
31	81101600	TERMOHIGROBAROMETRO (N° Metrológico GELP-014 )	1	UN	\$1.500.000	\$1.500.000
32	81101600	TACOMETRO (N° Metrológico GELP-019 )	1	UN	\$.1500.000	\$.1500.000
33	81101600	TACOMETRO (N° Metrológico 9810 )	1	UN	\$1.500.000	\$1.500.000
34	81101600	Datalogger de temperatura 16 Canales (N° Metrológico 38515)	1	UN	\$8.000.000	\$8.000.000
35	81101600	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 39266 )	1	UN	\$1.000.000	\$1.000.000
36	81101600	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 39265 )	1	UN	\$1.000.000	\$1.000.000
37	81101600	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 39261 )	1	UN	\$1.000.000	\$1.000.000

**CLAUSULADO DE COMPRAVENTA INS-CYT-515-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CYM COMPAÑIA LIMITADA**

38	81101600	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER (N° Metrológico 39263 )	1	UN	\$1.000.000	\$1.000.000
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$33.500.000</b>

**Nota:** En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2023.

**B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en los laboratorios acreditados según la resolución emitida por el ONAC. Para la calibración con alcance de acreditación in situ, será las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en las instalaciones de la Hacienda Galindo (municipio de Bojacá, Vereda Cortés, sector Puente Galindo, Km 5 vía Madrid).

**CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión digital que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2023, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán, y será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades.  
**Nota:** Cabe señalar que el GELP tiene definidas las frecuencias de las OCM, lo que implica que el servicio de calibración de los equipos y/o instrumentos por parte del contratista debe dar respuesta de acuerdo con estas frecuencias en cantidad y oportunidad.
3. Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el certificado se deben detallar las acciones realizadas. El certificado debe contener lo estipulado en el numeral 7.8.2 de la norma ISO/IEC 17025:2017. Las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal propuesto en la reunión de apertura por el contratista y aceptado por el supervisor.  
**Nota:** En caso de presentarse cambio de personal, se hará entrega de las respectivas hojas de vida que deben cumplir con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad en la reunión de apertura y previa aprobación de la supervisión.
4. Entregar los certificados de las calibraciones en medio digital máximo a los **siguientes tres (3) días hábiles** después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con dos **(2) días hábiles adicionales**; el informe corregido debe entregarse de nuevo en medio digital y ser identificado de acuerdo con el numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Realizar el transporte de los equipos de acuerdo con el procedimiento entregado y aprobado por la supervisión. **Nota:** Cuando el equipo requiera ser retirado de la instalación del INS, el tiempo máximo para devolución del mismo **no debe superar 8 días** calendario a partir de la fecha de entrega al proveedor, para la calibración en dos magnitudes del mismo equipo el tiempo de devolución **no debe superar 10 días calendario. (si aplica)**  
**Nota:** Grupo 6 Medios Isotérmicos: Para los servicios de calibración de medios isotérmicos es necesario considerar el tiempo de estabilización de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, para los equipos que realizan el proceso de calentamiento por convección forzada mínimo se requieren 4 horas de estabilización y los equipos de convección natural mínimo 3 horas antes de iniciar el registro de datos de la calibración.
6. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 8 horas una vez realizado el requerimiento
7. Diligenciar el rótulo del proveedor de forma indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica y retiro del rotulo de la OCM anterior de ser solicitado.
8. Realizar las calibraciones en los puntos solicitados o en el rango de medición del instrumento o el equipo, cuando se requiera el uso de material de referencia, este debe ser acreditado por la Norma 17034.
9. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
10. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.
11. Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.

12. Realizar pruebas de funcionamiento en conjunto con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
13. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo con los lineamientos de cada Laboratorio.
14. Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
15. Contar con los patrones a emplear en la calibración, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025. Entregar copia en medio digital de los patrones a utilizar junto con el cronograma de trabajo y copia de los certificados de calibración de acuerdo a la cadena de trazabilidad de cada uno de los patrones a utilizar hasta nivel Nacional o internacional, de no ser posible por previa justificación se deben entregar hasta patrón Nacional. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos del Laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.
16. Garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA emitidos por ONAC. el proveedor aportará evidencia objetiva (copia de los certificados de calibración) que las mediciones son trazables.
17. Garantizar que se realice nuevamente la calibración a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calibración no conforme para el uso previsto; para ello en la primera calibración se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calibración; este proceso NO acarreará costo adicional alguno al INS.
18. Entregar los datos primarios en caso de requerirse, ya sea en medio físico o digital según lo solicite el responsable de aseguramiento metrológico.
19. Los equipos e instrumentos de medición que se requieran retirar del INS para desarrollo de la calibración en las instalaciones del contratista, el contratista deberá recoger los equipos previa autorización del usuario (dando cumplimiento a los trámites internos de salidas de elementos del INS), garantizando que durante el transporte de los equipos estos no van a sufrir desajustes y/o golpes. En caso de que ocurra algún evento que afecte el desempeño del equipo, el proveedor deberá dar cumplimiento a las cláusulas respectivas y el costo del transporte de estos equipos y/o instrumentos de medición será por cuenta del contratista.
20. De acuerdo a la solicitud del supervisor se deberá declarar conformidad según la regla de decisión suministrada por el mismo, y esta declaratoria de conformidad deberá estar dentro del informe de calibración.
21. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento eficiente del contrato.

**C. Informes:**

- Informe que contenga como mínimo lo señalado en el numeral denominado Informe de Resultados de la norma ISO-17025.(certificado de calibración).
- Un (1) informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen productos y servicios, donde se describa el presupuesto utilizado en las OCM\*, mano de obra, repuestos, informes entregados, fechas de las OCM\* y las demás solicitadas por el Supervisor del contrato, que contenga, No. de contrato, Dirección y la información del equipo tipo tabla:

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	Nº INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO \$
--------	-------	--------	---------------------------------	-------	------------	--------------	------------	-----------	-------------------

\*OCM: Operaciones de confirmación metrológica

**D) Productos:**

1. Relación de equipos calibrados, los cuales deben estar en correcto funcionamiento de acuerdo con las rutinas definidas.
2. Relación de los certificados de cada uno de los patrones correspondientes a la cadena de trazabilidad metrológica.

**E) Especificaciones Técnicas:**

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada:

- **GRUPO No. 5: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE ABSORBANCIA**

ITEM	Nº METROLÓGICO	Nº INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	25393	25393	LECTOR DE PLACAS ELISA	THERMO SCIENTIFIC	MULTISKAN EX	UNI.	1
2	27279	27279	ESPECTROFOTÓMETRO	THERMO SCIENTIFIC	GENESYS 20	UNI.	1
3	30896	30896	ESPECTROFOTÓMETRO UV - VIS	SHIMADZU	UV - 1800	UNI.	1
4	31410	31410	ESPECTROFOTÓMETRO	THERMO SCIENTIFIC	GENESYS 20	UNI.	1
5	10506	AC-001	ESPECTROFOTÓMETRO	BECKMAN	DU 650	UNI.	1
6	37284	AC-284	ESPECTROFOTÓMETRO	MERCK	SPECTROQUAT PROVE 100	UNI.	1
7	36079	36079	LECTORES DE PLACA	THERMO SCIENTIFIC	MULTISKAN FC 51119000	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales

- **GRUPO No. 6: CARACTERIZACIÓN DE MEDIOS ISOTÉRMICOS**

ITEM	Nº METROLÓGICO	Nº INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	16217	16217	INCUBADORA	BINDER	BD115	UNI.	1
2	23303	23303	INCUBADORA DE CO2	REVCO	RCC3000T-5-ABC	UNI.	1
3	23626	23626	INCUBADORA DE CO2	THERMO ELECTRON	RCC3000T-5-ABC	UNI.	1
4	GSA-129	23754	INCUBADORA	BINDER	BD-53-UL	UNI.	1

5	23827	23827	INCUBADORA	LAB LINE	IMPERIAL III	UNI.	1
6	25175	25175	INCUBADORA	FISHER SCIENTIFIC	550D	UNI.	1
7	25206	25206	INCUBADORA	LABTECH	LIB-150M	UNI.	1
8	GMR-004	25309	INCUBADORA DE CO2	SANYO	MCO 17AC	UNI.	1
9	27643	27643	INCUBADORA DE CO2	BINDER	CB-210 UL	UNI.	1
10	29504	29504	INCUBADORA REFRIGERADA	THERMO SCIENTIFIC	3727	UNI.	1
11	30416	30416	INCUBADORA	BINDER	BD 53 UL	UNI.	1
12	30417	30417	INCUBADORA	BINDER	BD 53 UL	UNI.	1
13	28184	28184	REFRIGERADOR	THERMO SCIENTIFIC	REL5004A25	UNI.	1
14	28291	28291	REFRIGERADOR	THERMO SCIENTIFIC	FRGL1204A22	UNI.	1
15	GSA-346	28294	REFRIGERADOR	THERMO SCIENTIFIC	FRCR2304A23	UNI.	1
16	GSA-348	28379	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR500	UNI.	1
17	GSA-349	28380	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR500	UNI.	1
18	28382	28382	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR500	UNI.	1
19	33601	33601	REFRIGERADOR- CONGELADOR	PHCBI	MPR-414F	UNI.	1
20	GMR-128	GMR-128	CUARTO FRIO	DELTA FRIO	BBS204G2	UNI.	1
21	34550	34550	INCUBADORA	THERMO SCIENTIFIC	HERATHERM IGS 60	UNI.	1
22	34551	34551	INCUBADORA CO2	THERMO SCIENTIFIC	HERA CELL VIOS 160I	UNI.	1
23	37275	37275	INCUBADORA	MEMMERT	IF 260	UNI.	1
24	LME-115	38930	ULTRACONGELADOR	HAIER BIOMEDICAL	DW-86L728J	UNI.	1
25	LME-110	38932	REFRIGERADOR COMBINADO	HAIER BIOMEDICAL	HYCD 282 A	UNI.	1
26	LME-111	38933	REFRIGERADOR COMBINADO	HAIER BIOMEDICAL	HYCD 282 A	UNI.	1
27	36045	36045	HORNO DE HIBRIDACIÓN	LABNET PROBLOT	H0600A	UNI.	1
28	AC-118	8164	HORNO DE SECADO	MEMMERT	TV 300	UNI.	1
29	AC-022	10499	BAÑO SEROLÓGICO	PRECISION SCIENTIFIC	260	UNI.	1
30	AC-033	10500	BAÑO SEROLÓGICO	PRECISION SCIENTIFIC	283	UNI.	1
31	AC-003	10503	HORNO	MEMMERT	U10	UNI.	1

32	AC-028	10535	INCUBADORA	PRECISION SCIENTIFIC	31534	UNI.	1
33	AC-134	26619	INCUBADORA	SANYO	MIR-254	UNI.	1
34	AC-135	26621	INCUBADORA	SANYO	MIR-254	UNI.	1
35	AC-156	27266	BAÑO MARIA	THERMO SCIENTIFIC	PRECISION 2837	UNI.	1
36	AC-193	31039	INCUBADORA REFRIGERADA	THERMO SCIENTIFIC SORVALL	3721	UNI.	1
37	AC-216	32285	INCUBADORA REFRIGERADA	FROILABO DYNAMIC	BRE120	UNI.	1
38	32159	32159	REFRIGERADOR	DOMETIC	ML14305	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales.

• **GRUPO No. 7: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN PATRONES DE TRABAJO**

ITEM	N° METROLÓGICO	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	GELP-017	GELP-017	TERMÓMETRO	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
2	GELP-018	GELP-018	TERMÓMETRO	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
3	GELP-021	GELP-021	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
4	GELP-022	GELP-022	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
5	GELP-024	GELP-024	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
6	GELP-025	GELP-025	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
7	GELP-026	GELP-026	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
8	GELP-027	GELP-027	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
9	GELP-028	GELP-028	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
10	GELP-029	GELP-029	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
11	GELP-030	GELP-030	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
12	GELP-031	GELP-031	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
13	GELP-032	GELP-032	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
14	GELP-033	GELP-033	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1

15	GELP-034	GELP-034	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
16	GELP-035	GELP-035	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
17	GELP-036	GELP-036	TERMÓMETRO DATALOGGER	LOGTAG	UTRID-16	UNI.	1
18	33580	33580	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
19	33583	33583	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
20	33586	33586	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
21	33584	33584	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
22	33587	33587	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
23	33588	33588	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
24	33579	33579	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
25	33582	33582	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
26	33585	33585	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
27	33581	33581	TERMOMETRO DATALOGGER	TESTO	184 T4	UNI.	1
28	27125	27125	Termómetro	EXTECH	407907	UNI.	1
29	32400	32400	Termómetro Digital 2 Canales	CENTER	306	UNI.	1
30	GELP-002	GELP-002	Termómetro Digital 4 canales	CENTER	520	UNI.	1
31	GELP-014	GELP-014	TERMOHIGROBAROMETRO	EXTECH	SD700	UNI.	1
32	GELP-019	GELP-019	TACOMETRO	FISHER SCIENTIFIC	TRACEABLE	UNI.	1
33	9810	9810	TACOMETRO	COLE PARMER	87304-10	UNI.	1
34	38515	GELP-037	Datalogger de temperatura 16 Canales	MAGDETECH	RTDTempX16	UNI.	16
35	39266	GELP-039	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER	YOWEXA	DWL-20E	UNI.	1
36	39265	GELP-040	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER	YOWEXA	DWL-20E	UNI.	1
37	39261	GELP-041	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER	YOWEXA	DWL-20E	UNI.	1
38	39263	GELP-042	TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER	YOWEXA	DWL-20E	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales acorde a los equipos intervenidos según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92623 del 26 de octubre de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152- 02 -10	\$ 61.804.000

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Equipos de Laboratorio y Producción o quienes estos delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicione. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **D) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV por el término de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo (cuando aplique).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o

retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **EL INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

**Proyectó:** Carolina Reyes Guillen / Contratista del Grupo Gestión Contractual

**Revisó:** Luz Angela Garzon / Contratista del Grupo Gestión Contractual

Juan Manuel Canchano Velásquez / Contratista Secretaria General

Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual